

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00093755
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 21 de 2024

Señor(a)

**ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**

Carrera 29 No. 72 – 19

Barrio San Pedro Claver

Teléfono: 3184448873

Correo Electrónico: [alvarezgamboav@gmail.com](mailto:alvarezgamboav@gmail.com)

Bucaramanga – Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0251 de Noviembre 18 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202409-00177921

Radicado FUN No.: 680010240143

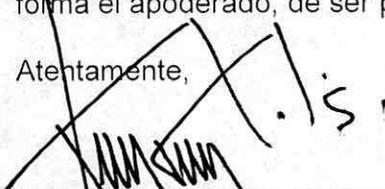
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

  
**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *SLAA*  
Carpeta No.: 0160 - 2024

---

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0160 - 2024)

---

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 17:47

Para Victoria Alvarez Gamboa <alvarezgamboav@gmail.com>

 1 archivo adjunto (167 KB)

2-GDT-202411-00093755.PDF;



ALCALDÍA DE  
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00093755
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 21 de 2024

Señor(a)  
**ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**  
Carrera 29 No. 72 – 19  
Barrio San Pedro Claver  
Teléfono: 3184448873  
Correo Electrónico: [alvarezgamboav@gmail.com](mailto:alvarezgamboav@gmail.com)  
Bucaramanga – Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0251 de Noviembre 18 de 2024  
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202409-00177921  
Radicado FUN No.: 680010240143

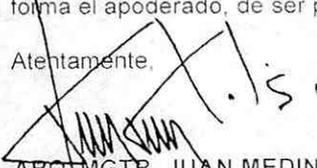
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

  
**ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ**  
Profesional Especializado  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorcho *SYA*  
Carpeta No.: 0160 - 2024

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II  
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE  
**BUCARAMANGA**

[www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN  
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10.43 Siguenos en X' @PlaneaciónBGA

 Outlook

---

Retransmitido: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0160 - 2024)

---

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Jue 21/11/2024 17:48

Para Victoria Alvarez Gamboa <alvarezgamboav@gmail.com>

 1 archivo adjunto (20 KB)

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0160 - 2024);

**Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:**

[Victoria Alvarez Gamboa \(alvarezgamboav@gmail.com\)](mailto:alvarezgamboav@gmail.com)

Asunto: CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION (CARPETA No. 0160 - 2024)



DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo <b>251</b>
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**RESOLUCION No.**  
( **251** ) 18 NOV 2024

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Señora **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.303.401**, expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 29 No. 72 - 19 DEL BARRIO SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-472512 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, mediante comunicación de fecha 20 de Septiembre de 2024 referenciada con el No. 1-SA-2020409-00177921 y Radicado FUN No. 680010240143, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 25 de Septiembre del 2024 emitió el informe de Factibilidad técnica e impacto urbano para la licencia de intervención y ocupación del espacio público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especificaron las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de la intervención.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del 01 de Octubre del 2024, se le informo al peticionario que "realizada visita técnica el día 25 de Septiembre de 2024, donde se evidencio dos (2) entradas al predio en el que ambos casos no poseen nomenclatura en su fachada, por tal motivo se solicita la nomenclatura correspondiente al predio que hace referencia a la solicitud de Intervención y Ocupación del Espacio Público para el Servicio de Gas".
4. Que la Señora **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, mediante correo electrónico del día 03 de Octubre del 2024, allega registro fotográfico del predio con la respectiva nomenclatura, ya que por arreglo de la casa se le había retirado y se le olvidado nuevamente colocarla.

*Handwritten mark*

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 251
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

5. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico del 18 de Octubre del 2024, se le solicito al peticionario "las pólizas de cumplimiento y Responsabilidad Civil."
6. Que la Señora **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, el día 08 de Noviembre del 2024, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento a Entidades Estatales No. 465-47-994000011284 y Pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 465-74-994000003357 expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por la compañía **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 182.888,90	08/11/2024	08/04/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 365.777,80	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	08/11/2024	08/12/2024

En mérito de la anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la Señora **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.303.401**, expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 29 No. 72 - 19 DEL BARRIO SAN PEDRO CLAVER** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-472512 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **GASORIENTE S.A. E.S.P.**

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El área de intervención autorizada es de **1.00 M2** y recuperación es un total de **6.84 M2**, distribuidos así:

**ÁREA A INTERVENIR**

Rotura Franja De Circulación	1.00 X 0.50 = 0.50 M2
Rotura Calzada Vehicular (Concreto Rígido)	1.00 X 0.50 = 0.50 M2
<b>TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:</b>	<b>1.00 M2</b>

**AREA A RECUPERAR:**

Recuperación Franja De Circulación	1.20 X 1.50 = 1.80 M2
Recuperación Calzada Vehicular (Concreto Rígido)	2.52 X 2.00 = 5.04 M2
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR</b>	<b>6.84 M2</b>

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 2 5 1
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

**ARTÍCULO TERCERO.** El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

18 NOV 2024

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTICULO CUARTO:** Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

**ARTÍCULO QUINTO:** La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan

**PARÁGRAFO.** El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

**ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA.** Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar el contenido de esta resolución a la Señora **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.303.401**, expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO**  
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez  
Profesional Especializado  
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano  
Profesional Universitaria  
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho S.P.A.A.  
Carpeta: 0160- 2024

www.bucaramanga.gov.co

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 51
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

18 NOV 2024

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bucaramanga, a los 21 DE NOVIEMBRE DE 2024, se hizo presente GILBERTO PRAO Y LA MARTINEZ, Identificado con la C.C. No. 91.209.268 de BUCARAMANGA (SANTANDER), en calidad de PROPIETARIO, del predio localizado en la **CARRERA 29 No. 72 - 19 DEL BARRIO SAN PEDRO CLAVER**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 251 18 NOV 2024, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI  NO



FIRMA DEL NOTIFICADO  
C.C. 91.209.268



JOHANA ALVARO

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. 37712387 B/mangca

W

Bucaramanga, 09 de noviembre de 2024.

**Señores:**

**LICENCIA DE INTERVECIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.**

**E. S. D.**

**Ciudad.**



**REF: AUTORIZACION.**

Yo, **ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**, mujer mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en esta ciudad e identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.303.401** expedida en Bucaramanga – Santander, por medio del presente, me dirijo a ustedes con el fin de **AUTORIZAR** al señor **GILBERTO PRADILLA MARTINEZ**, de nacionalidad colombiano, vecino y domiciliado en esta ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.209.268** expedida en Bucaramanga – Santander, para que en mi nombre y representación Tramite, continúe y lleve hasta su terminación de la carpeta de intervención del espacio público o roturas relacionado con la instalación del gas natural, en el siguiente predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-472512**, ubicado en la Carrera 29 No. 72 - 19 Del Barrio San Pedro Claver Sur – Lote, del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio de la presente autorización, en especial las de recibir, transigir, conciliar, desistir, reasumir, firmar y todas aquellas que atiendan el bien y fiel cumplimiento de su función.

Cordialmente,

*Ana Victoria Alvarez Gamboa*

**ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA**

**C.C. No. 63.303.401** expedida en Bucaramanga – Santander.

*Gilberto Pradilla Martinez*

**GILBERTO PRADILLA MARTINEZ**

**C.C. No. 91.209.268** expedida en Bucaramanga – Santander.



3240-d82b3ce2

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 760 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

**ALVAREZ GAMBOA ANA VICTORIA**

Quien exhibió la C.C. 63303401

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Bucaramanga. 2024-11-09 10:57:04



Cod. Validación:  
**raelt**

*Ana Victoria Alvarez Gamboa*  
El compareciente

MERLY CATHERINE MEJIA DUARTE  
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



3240-f7705fb5

### DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Artículo 68 Decreto-Ley 760 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Ante el suscrito Notario Segundo del Circulo de Bucaramanga compareció:

**PRADILLA MANRIQUE GILBERTO**

Quien exhibió la C.C. 91209268

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.

En Bucaramanga. 2024-11-09 10:57:11



Cod. Validación:  
**raem9**

*Pradilla Manrique Gilberto*  
El compareciente

MERLY CATHERINE MEJIA DUARTE  
NOTARIA (E) 2 DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.209.268**  
**PRADILLA MANRIQUE**

APELLIDOS  
**GILBERTO**

NOMBRES

*Gilberto Pradilla Manrique*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-1959**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

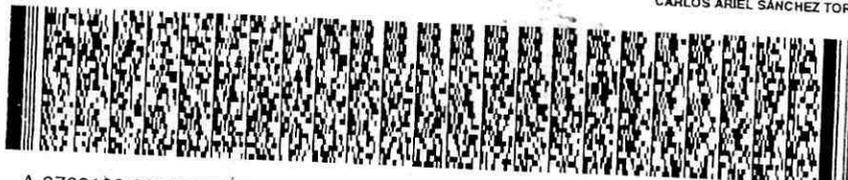
**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**05-MAR-1979 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00069343-M-0091209268-20080912

0003268766A 1

6880002837

	<b>INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 1 de 10

Fecha: Septiembre 25 del del 2024	Carpeta No: 0160
Entidad: Gas -Vanti	Dirección: Carrera 29 # 72-19 Barrio: SAN PEDRO CLAVER
Tipo de Intervención: reposición de acometida	Radicado: 1-SA-202409-00177921 Fun: 680010240143
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015 y, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

### 1. Área intervenida:

	AREA
Rotura Franja de Circulación	1.00X0.50=0.50M <sup>2</sup>
Rotura Calzada Vehicular (Concreto rígido)	1.00X0.50=0.50M <sup>2</sup>
<b>Total, de Intervención:</b>	<b>1.0M<sup>2</sup></b>

### 2. Área a Recuperar:

	AREA
Rotura Franja de Circulación	1.2X1.50=1.8M <sup>2</sup>
Rotura Calzada Vehicular (Concreto rígido)	2.52X2.00=5.04M <sup>2</sup>
<b>TOTAL, ÁREA A RECUPERAR:</b>	<b>6.84M<sup>2</sup></b>

### 3. Estado actual del espacio público a intervenir.

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación	Tabletas decoradas con presencia de juntas de separación
Calzada Vehicular	Losas de concreto con juntas de separación entre losas
La red del gas va	Sobre la franja de circulación y Calzada Vehicular

En este caso puntual la Recuperación ejecuta los trabajos **sobre la franja de circulación y Calzada Vehicular**; la recuperación se hará en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 10

La recuperación de la franja de circulación y antejardín se hará como lo indica el numeral 9 de este informe, la recuperación debe conservar la rasante del pavimento existente, Si la canalización permanece más de siete días calendario a cielo abierto, el Titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El Titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios del espacio público.

**4. Perfil vial existente.**

PERFIL VIAL ACTUAL						
Predio	Costado Sur		Calzada Vehicular (m)	Costado Norte		Perfil Total (m)
	Antejardín (m)	Franja de Circulación Peatonal (m)		Franja de Circulación Peatonal (m)	Antejardín (m)	
Calle 26 BIS N	--	0.97	2.52	1.27	--	4.76

**5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:**

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
<b>Elementos de comunicación:</b>	
. Teléfonos	NO
. Cartelera	NO
. Señales Preventivas	NO
<b>Elementos de Organización</b>	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	NO
<b>Elementos de Ambientación</b>	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	NO
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

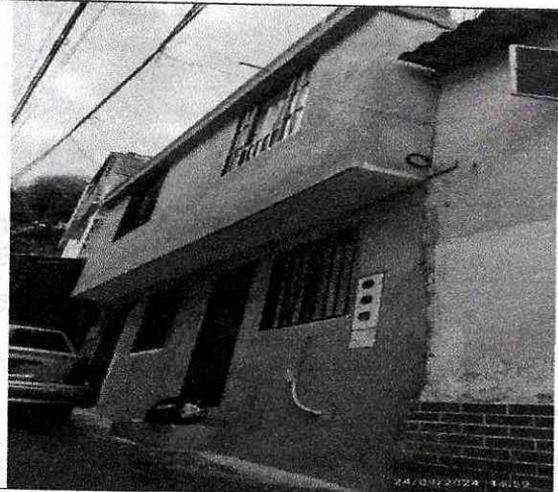
Página 3 de 10

. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
<b>Elementos de Recreación</b>	
. Juegos Infantiles	NO
<b>Elementos de Servicio</b>	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
<b>Elementos de Salud e Higiene</b>	
. Canecas	NO
. Baños	NO
<b>Elementos de Seguridad</b>	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO

**6. Fotografías:**



**Imagen 1: Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver**



**Imagen 2: Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver**



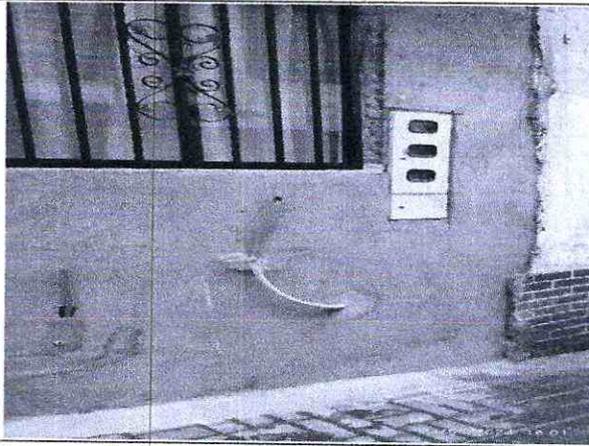
**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

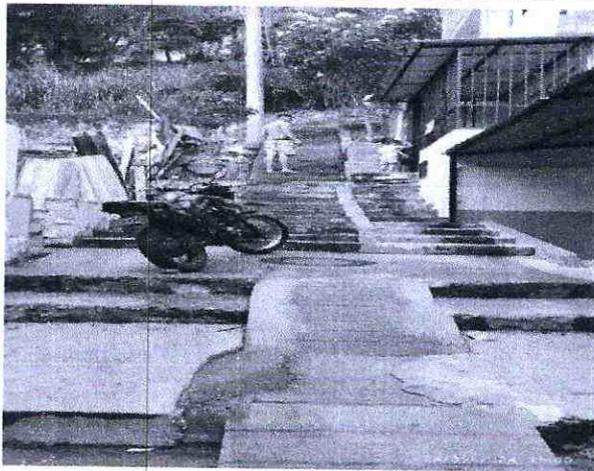
Página 4 de 10



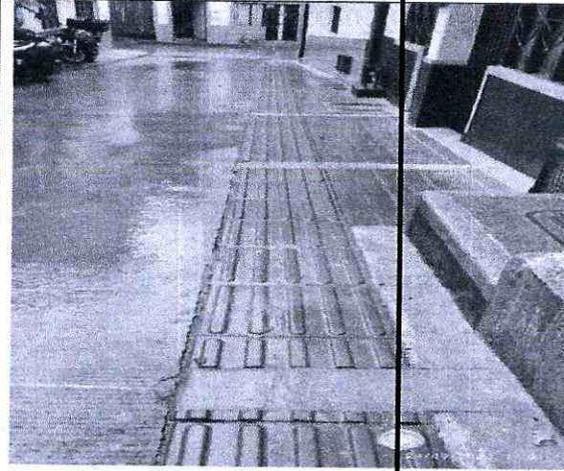
**Imagen 3:** Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver



**Imagen 4:** Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver



**Imagen 5:** Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver



**Imagen 5:** Carrera 29 # 72-19  
Barrio: San Pedro Claver

**7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 10

la Secretaría de Planeación.

- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.
- i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.
- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 10

Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento alrededor a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

**8. Tipos de Recuperación y reposición de la misma:**

Debe recuperar el espacio público en mejores condiciones a las encontradas al momento de la intervención.

**9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:**

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garanticen la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 10

- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.
- g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.
- h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.
- i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 10

- j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.
- k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.
- l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.
- m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.
- n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes.
- o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.
- p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 10

público informarán a la Secretaría de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

- q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.
- r. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- s. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- t. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- u. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- v. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

**11. Observaciones en materia ambiental:**

No hay ninguna observación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,  
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA  
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y  
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 10

**12. Impacto urbano: (Espacio público):**

El espacio público no se encuentra construido de acuerdo a la normatividad vigente, sin embargo, el costado Sur posee tableta texturizada para personas en condición de discapacidad visual.

Existen franjas de circulación variables en la zona de influencia en costado norte y sur, sin embargo, algunas casas invaden el espacio con escaleras para acceso a sus casas, así mismo, los contadores de gas en algunos domicilios no se encuentran empotrados en el paramento, generando así obstáculos para los peatones.

**13. Observaciones generales:**

La zona de influencia tiene escaleras hacia el Occidente para llegar a la Calle 72.

Se hace la aclaración que al momento de la postura del contador de gas el mismo, no puede interferir con el andén ni ningún elemento del espacio público.

La carta de disponibilidad de Vanti denota que el servicio es para la Carrera 29 # 72-19, sin embargo, al realizar la visita domiciliaria se observó dos (02) entradas al predio en el que en ambos casos no poseen nomenclatura en su fachada.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

**ING. WILLIAM CRISTANCHO TRIANA**  
Profesional Especializado.  
Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación  
Del espacio público.

**JEAN PAUL MEJIA ORTIZ**  
CPS Contrato 3245 - 2024  
Grupo de licencia de intervención y  
ocupación del espacio público

<b>ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO</b>	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

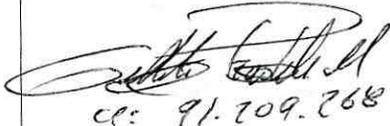
Ciudad: BUCARAMANGA	FECHA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 ✓		
Propietario (persona natural o jurídica)	ANA VICTORIA ALVAREZ GAMBOA ✓		
Prorroga N°	NO APLICA		
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 63.303.401 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) ✓		
Dirección intervención:	CARRERA 29 No. 72 - 19 BARRIO SAN PEDRO CLAVER ✓		
Resolución No: (No. y fecha)	0251 DE NOVIEMBRE 18 DE 2024 ✓		
<b>VIGENCIA DE LA LICENCIA:</b>			
<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>			
<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>FECHA INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
NOVIEMBRE 18 DE 2024 ✓	NOVIEMBRE 18 DE 2026 ✓	NOVIEMBRE 22 DE 2024 ENERO 07 DE 2025 ✓	DICIEMBRE 15 DE 2024 ENERO 12 DE 2025 ✓
Área de intervención: ✓	1.00 M2 ✓	Área de recuperación: ✓	6.84 M2 ✓

**ACUERDAN:**

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, según Resolución No. 0251 DE NOVIEMBRE 18 DE 2024. ✓

**Observaciones:** Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro de acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen: ✓

 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación	 Nombre y firma: GILBERTO PRADILLA MARTINEZ Apoderado CC: 91.709.268
--	---